



# Asamblea General

Distr. general  
11 de julio de 2023  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 73 b) del programa provisional\*

**Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales**

## **Los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

### **Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos [17/4](#) y [44/15](#).

---

\* [A/78/150](#).



# **Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

## **Sector extractivo, transición justa y derechos humanos**

### *Resumen*

En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas considera la mejor manera en que los Estados, las empresas, los inversionistas y otras partes interesadas del sector extractivo pueden diseñar y aplicar programas de transición energética que sean justos, inclusivos y basados en los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Desde que se aprobó el Acuerdo de París en 2015, un número creciente de partes interesadas del sector extractivo de todo el mundo han anunciado, o están elaborando actualmente, compromisos y planes para aplicar programas de transición energética. Sin embargo, han surgido preocupaciones sobre la forma en que el diseño y la aplicación de esos programas, en particular el abastecimiento de minerales esenciales para la transición, pueden exacerbar aún más los abusos de derechos humanos relacionados con el sector extractivo. El informe tiene por objeto aportar ideas sobre los retos actuales, así como sobre las nuevas prácticas positivas en este contexto, y proponer una línea de actuación para lograr que todos los programas de transición energética actuales y futuros sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los Principios Rectores. Con ese fin, el informe ofrece a los Estados, las empresas y otras partes interesadas recomendaciones orientadas a la acción.

# I. Introducción

## A. Contexto

1. En el presente informe, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas analiza las implicaciones que tienen para los derechos humanos los programas de transición energética que se aplican en sectores extractivos de todo el mundo. El Grupo de Trabajo examina la mejor manera en que los Estados, las empresas y otras partes interesadas del sector extractivo pueden diseñar y aplicar programas de transición energética que sean justos, inclusivos y basados en los derechos humanos, de acuerdo con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

2. A lo largo de varios siglos, la extracción, el desarrollo y el uso de los recursos naturales han estado en el centro de la economía mundial<sup>1</sup>. Durante muchos años, las economías de varios Estados han dependido esencialmente del desarrollo y el uso de recursos extractivos. Estos recursos han servido para facilitar el acceso a la energía necesaria para sostener el crecimiento socioeconómico. Sin embargo, en las últimas décadas, estudios científicos, incluidos informes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, han hecho hincapié en la necesidad urgente de abandonar las fuentes de energía que generan altas emisiones de carbono.

3. En respuesta a la emergencia climática, un número cada vez mayor de partes interesadas del sector extractivo han anunciado, o están elaborando actualmente, planes para lograr emisiones netas de carbono de valor cero a más tardar en 2050<sup>2</sup>. La consiguiente transición energética ya se ha traducido en cierto grado de desinversión en combustibles fósiles, lo que se conoce como “transición de salida”, e inversión en proyectos de descarbonización, en particular los relacionados con la energía solar y eólica, la hidroenergía, los sistemas de almacenamiento en baterías, el hidrógeno con bajas emisiones de carbono y la infraestructura energética, lo que se conoce como “transición de entrada”. El sistema energético mundial se encuentra, por tanto, en medio de una transición importante y en rápida evolución hacia fuentes de energía bajas en carbono. Se requiere con urgencia la transición energética para evitar y minimizar daños catastróficos a los derechos humanos relacionados con el cambio climático. La emergencia climática mundial supone una profunda amenaza para los derechos humanos y afecta todos los aspectos de la vida de las personas.

4. A pesar de la necesidad de estos esfuerzos, los programas de transición energética han estado relacionados con graves abusos de derechos humanos, como la apropiación de tierras, el desplazamiento forzado, la esclavitud contemporánea, la discriminación y la contaminación medioambiental, entre otros, o han contribuido a ellos. Por ejemplo, informes recientes indican que más de 1 millón de niños y niñas

---

<sup>1</sup> El Grupo de Trabajo entiende que el sector extractivo está formado por personas, empresas, instituciones financieras, organizaciones comerciales y empresas públicas que participan en la producción, el procesamiento, la distribución y la venta de petróleo, gas, minerales sólidos y metales de tierras raras, con una cadena de valor que abarca la producción (*upstream*), las redes (*midstream*) y la venta al por menor (*downstream*).

<sup>2</sup> El Grupo de Trabajo reconoce que los programas de emisiones netas de valor cero, que pretenden eliminar los gases de efecto invernadero causantes del cambio climático o reducirlos a un nivel lo más cercano posible a cero, pueden no bastar por sí solos para detener la emergencia climática y podrían socavar gravemente el derecho a un medio ambiente saludable, especialmente cuando se abusa o se hace un mal uso de las compensaciones de las emisiones de carbono. El Grupo de Trabajo subraya que, en consonancia con las responsabilidades y los deberes en materia de derechos humanos, ante todo no deberían liberarse emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera (lo que también se conoce como “carbono cero”), en particular en los Estados desarrollados.

de todo el mundo se ven obligados a trabajar en peligrosas minas de cobalto y coltán, minerales esenciales para fabricar baterías destinadas a vehículos eléctricos e infraestructura de energía solar, eólica y otras energías renovables<sup>3</sup>.

5. A medida que las políticas y los proyectos de energía limpia aumentan en escala y ambición, se prevé que se multiplique por cinco la demanda mundial de minerales de transición, especialmente cobre, litio, níquel, manganeso, cobalto, grafito, mineral de fosfato, zinc, metales de tierras raras y otros materiales como balsa, arena y áridos<sup>4</sup>. Este importante aumento de la demanda puede agravar aún más los abusos de derechos humanos en todo el mundo, especialmente en países del Sur Global que albergan grandes reservas de esos materiales.

6. Del mismo modo, los estudios muestran que la transición energética podría provocar la pérdida de puestos de trabajo y la reducción de oportunidades económicas para los trabajadores de los sectores que generan un alto nivel de emisiones, mientras que crearía más empleos en el sector de las energías limpias<sup>5</sup>. Al mismo tiempo, los problemas financieros derivados de la desinversión en combustibles fósiles como resultado de los programas de transición energética ya se están relacionando con una escalada de la pobreza energética en muchas partes de África, Asia y América Latina<sup>6</sup>.

7. Los aspectos sociales, económicos y ambientales de la transición y sus implicaciones para una amplia gama de derechos humanos plantean cuestiones fundamentales relacionadas con el derecho, las políticas y la práctica. Durante varias décadas, el derecho y las normas internacionales de los derechos humanos, incluidos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Acuerdo de París, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), la resolución 76/300 de la Asamblea General sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, han hecho hincapié en la necesidad de promover, proteger, respetar y cumplir los derechos humanos. Por ejemplo, en el preámbulo del Acuerdo de París, se estipula que todas las partes e interesados deberían, en todas las acciones relacionadas con el cambio climático, “respetar, promover y tomar en consideración sus respectivas obligaciones con respecto a los derechos humanos”. No obstante, aún hay deficiencias en lo que respecta a la protección de los derechos humanos en el diseño, la financiación y la ejecución de políticas y programas de transición energética en el sector extractivo en todo el mundo.

8. La transición energética no puede reproducir ni crear nuevas formas de abusos contra los derechos humanos y el medio ambiente, como la corrupción y los riesgos de conflicto. El enfoque de la transición energética debe ser coherente con las obligaciones y los compromisos de los Estados en materia de derechos humanos, entre ellos la realización del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como también con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 13, sobre mitigación del cambio climático y adaptación a él, y el Acuerdo de París, por el que los Estados se han comprometido a mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por

<sup>3</sup> Véase [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-manila/documents/publication/wcms\\_720743.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---asia/---ro-bangkok/---ilo-manila/documents/publication/wcms_720743.pdf).

<sup>4</sup> Véase <https://pubdocs.worldbank.org/en/961711588875536384/pdf/Minerals-for-Climate-Action-The-Mineral-Intensity-of-the-Clean-Energy-Transition.pdf>.

<sup>5</sup> Véase [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_752078.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_752078.pdf).

<sup>6</sup> Véanse [www.thenational.scot/news/23124775.report-political-instability-biggest-threat-net-zero-transition/](http://www.thenational.scot/news/23124775.report-political-instability-biggest-threat-net-zero-transition/), <https://african.business/2021/10/energy-resources/africa-must-not-be-the-west-s-sacrificial-lamb-for-net-zero-at-cop26/> y <https://african.business/2021/10/energy-resources/african-complex-road-to-net-zero/>.

debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, esforzándose por limitarlo a 1,5 °C<sup>7</sup>.

9. Por lo tanto, se plantea la cuestión de cómo lograr una transición justa en el sector extractivo. En el presente informe, el término “transición justa” se refiere a la transición hacia una economía verde y sin emisiones de carbono que sea justa e inclusiva, genere oportunidades de trabajo decente y defienda los derechos humanos de las comunidades afectadas, en particular los Pueblos Indígenas y las poblaciones afectadas por la pobreza energética, a través del diálogo social y la participación significativa, en particular en la toma de decisiones sobre el uso de la tierra y los recursos naturales<sup>8</sup>. Para lograr este objetivo, es fundamental reconocer las distintas consecuencias en los derechos humanos que sufren las comunidades y las personas en situación de vulnerabilidad, prevenir y abordar esas repercusiones negativas en los derechos humanos y no dejar a nadie atrás. Una transición justa también tendrá que reconocer y afrontar el hecho de que las personas potencialmente perjudicadas por la transición de salida pueden no ser las mismas que aquellas que se benefician de la transición de entrada.

## B. Objetivos

10. En el presente informe, el Grupo de Trabajo examina cómo las partes interesadas del sector extractivo pueden desarrollar y aplicar programas de transición energética con este telón de fondo. Como parte del deber del Estado de proteger a las personas y a las comunidades de los abusos de derechos humanos relacionados con las empresas, tal como se establece en el primer pilar de los Principios Rectores, el Grupo de Trabajo examina los requisitos regulatorios y normativos necesarios para lograr coherencia en la promoción del respeto de los derechos humanos y la rendición de cuentas por parte de las empresas en el sector extractivo. En el marco del segundo pilar de los Principios Rectores, que se aplica a las actividades y operaciones de las empresas del sector extractivo, el informe contiene un análisis de cómo las empresas, en particular las del sector extractivo, pueden integrar mejor las consideraciones de derechos humanos, incluida la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, en los programas de transición energética en curso. El Grupo de Trabajo evalúa el potencial de las reformas legislativas, regulatorias e institucionales en curso sobre la transición energética para integrar y acentuar el acceso a la reparación para las personas y las comunidades afectadas por los proyectos de transición energética. El Grupo de Trabajo también estudia cómo pueden mejorarse las disposiciones y los marcos de solución de controversias que están vigentes en el sector extractivo para atender las denuncias de abusos contra los derechos humanos relacionadas con las actividades extractivas y los proyectos de transición energética, con el fin de evitar, como mínimo, que se restrinja el acceso a la reparación para los titulares de derechos afectados.

## C. Metodología

11. El presente informe se basa en la labor realizada anteriormente por el Grupo de Trabajo, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otras

<sup>7</sup> El Acuerdo de París es un tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el cambio climático. Puede consultarse en [https://unfccc.int/files/meetings/paris\\_nov\\_2015/application/pdf/paris\\_agreement\\_spanish\\_.pdf](https://unfccc.int/files/meetings/paris_nov_2015/application/pdf/paris_agreement_spanish_.pdf).

<sup>8</sup> Véanse [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_emp/@emp\\_ent/documents/publication/wcms\\_432865.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@emp_ent/documents/publication/wcms_432865.pdf) y [https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/WCMS\\_824947/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/green-jobs/WCMS_824947/lang--es/index.htm).

organizaciones y mecanismos, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Internacional del Trabajo, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Consejo de Seguridad, abordando diversas dimensiones de la interfaz entre el cambio climático, la transición energética y los derechos humanos<sup>9</sup>. Además de la investigación documental, el informe se basa en las aportaciones recibidas de las partes interesadas en respuesta a una convocatoria y en las consultas organizadas sobre el tema con instituciones asociadas<sup>10</sup>. Las prácticas destacadas en la sección III se basan en gran medida en la información recibida a través de consultas y presentaciones.

#### D. Alcance y limitaciones

12. El informe se centra en las implicaciones del sector extractivo para los derechos humanos en el contexto de los programas de transición energética. Las consecuencias generales de las actividades extractivas sobre los derechos humanos quedan fuera del ámbito del presente informe. Sin embargo, los Estados aún pueden inspirarse en el informe para integrar y promover una conducta empresarial responsable y basada en los derechos humanos en toda la cadena de valor del sector extractivo. En el informe, el término “programas de transición energética” se refiere a actividades, iniciativas, políticas, proyectos e inversiones en el sector extractivo que están destinados a promover una economía sin emisiones de carbono. Ello puede incluir inversiones en proyectos de reducción de emisiones y descarbonización, el abastecimiento y la compra de minerales de transición y la notificación de acciones de sostenibilidad relacionadas con el clima. En el informe se examinan las implicaciones de los programas de transición energética para la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

## II. Problemas relacionados con los programas de transición energética en el sector extractivo

13. Avanzar hacia una transición justa en el sector extractivo requiere una distribución justa y equitativa de los beneficios y las cargas de los programas de transición energética y la integración de las normas de derechos humanos, en particular sobre la participación significativa e igualitaria y el acceso a la reparación para las víctimas de abusos de derechos humanos, en toda la cadena de valor del sector extractivo. Los Estados reconocen cada vez más la necesidad de una transición justa. Muchas empresas y asociaciones empresariales también reconocen que el sector privado se beneficia de la claridad, la coherencia y la previsibilidad de las políticas y los reglamentos con respecto a cómo se diseñan, aplican y comunican los programas de transición energética. Además, las organizaciones internacionales destacan cada vez más el papel del sector privado en la transición justa. Por ejemplo, una de las principales actualizaciones incorporadas en la versión revisada de las *Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales* es que las empresas deben ajustarse a los objetivos acordados internacionalmente sobre cambio climático y

<sup>9</sup> Véanse la resolución 1952 (2010) del Consejo de Seguridad, A/77/226, A/HRC/31/52, A/HRC/24/41 y A/HRC/21/4; y <https://www.unpri.org/download?ac=1655>.

<sup>10</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/calls-for-input/2023/call-inputs-extractive-sector-just-transition-and-human-rights>.

biodiversidad, y la Conferencia Internacional del Trabajo ha aprobado una resolución relativa a una transición justa<sup>11</sup>.

14. Sin embargo, el diseño y la aplicación de los programas de transición energética siguen caracterizándose en gran medida por el desequilibrio, la fragmentación y la incoherencia, lo que deriva en una conducta empresarial irresponsable. Dos ejemplos ilustrativos muestran el desequilibrio inherente a los actuales programas de transición energética. El primer ejemplo es el efecto de los programas de transición energética en los ingresos de un Estado, en vista del aumento de la retirada mundial de fondos para proyectos extractivos de recursos no renovables<sup>12</sup>. Aunque el derecho internacional de los derechos humanos reconoce que todo Estado tiene autoridad para tomar decisiones con respecto al uso, el control y la disposición de los recursos naturales dentro de su territorio<sup>13</sup>, los programas de transición energética pueden afectar la capacidad de los Estados, especialmente de los que son ricos en recursos pero pobres en energía, para usar y disponer libremente de sus recursos naturales y, de ese modo, avanzar en el suministro de agua, energía e infraestructuras alimentarias. El segundo ejemplo es que la mayoría de los acuerdos extractivos a largo plazo confieren a los inversionistas derechos contractuales desequilibrados pero legalmente exigibles, que pueden limitar la capacidad de los Estados para impulsar la transición energética o responder a sus efectos en los derechos humanos<sup>14</sup>. Por ejemplo, las cláusulas de estabilización establecidas en los contratos extractivos podrían restringir la capacidad de los Estados para actualizar las leyes o los contratos vigentes. Esos riesgos contractuales en los acuerdos extractivos a largo plazo relacionados con la transición energética ya están desencadenando nuevas oleadas de litigios<sup>15</sup>. Además, los mecanismos de solución de controversias entre inversionistas y Estados previstos en los acuerdos de inversión han provocado un aumento de las demandas contra algunos Estados como resultado de sus iniciativas para lograr una transición justa<sup>16</sup>. A medida que aumenta la cantidad de políticas y leyes de transición energética que limitan la inversión en proyectos de recursos no renovables, los inversionistas pueden recurrir a las cláusulas de estabilización y solución de controversias para iniciar procedimientos de arbitraje contra los Estados por un supuesto incumplimiento de las condiciones de los contratos de extracción a largo plazo y los acuerdos de inversión.

15. De este desequilibrio se deriva el creciente nivel de fragmentación en el diseño y la aplicación de los programas de transición energética. Aunque varias partes interesadas están anunciando programas de transición energética, claramente sigue faltando el reconocimiento o la mención específicos de las dimensiones de los

<sup>11</sup> Véase [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_885377.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_885377.pdf).

<sup>12</sup> Véase <https://www.euronews.com/green/2021/08/12/the-end-of-fossil-fuels-which-countries-have-banned-exploration-and-extraction> y <https://www.reuters.com/business/sustainable-business/bnp-paribas-will-no-longer-provide-financing-development-new-oil-gas-fields-2023-05-11/>.

<sup>13</sup> Se trata de la idea de soberanía permanente de los recursos naturales, que durante varias décadas ha constituido el fundamento del derecho internacional de los derechos humanos. Véanse las resoluciones de la Asamblea General 523 (VI), 626 (VII), 37/135, 36/173, 35/110, 34/136 y 32/161 y las resoluciones 31/186, 3336 (XXIX), 3175 (XXVIII) y 3005 (XXVII).

<sup>14</sup> Véase <https://resourcegovernance.org/analysis-tools/publications/tying-their-hands-how-petroleum-contract-terms-may-limit-gov-climate-policy-flexibility>.

<sup>15</sup> Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, *Westmoreland Mining Holdings v. Canadá*, caso núm. UNCT/20/3; Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones, *RWE AG and RWE Eemshaven Holding II BV v. Kingdom of the Netherlands*, caso núm. ARB/21/4; véase también [www.iisd.org/articles/insight/how-energy-charter-treaty-could-have-costly-consequences-governments-and-climate](http://www.iisd.org/articles/insight/how-energy-charter-treaty-could-have-costly-consequences-governments-and-climate).

<sup>16</sup> Véase <https://www.iisd.org/itn/es/2019/06/27/spains%20renewable%20energy%20saga%20lessons%20for%20international%20investment%20law%20and%20sustainable%20development%20isabella%20reynoso/>.

derechos humanos. Los derechos humanos y el cambio climático se rigen en muchos Estados por conjuntos separados de leyes, normas e instituciones. Del mismo modo, en el ámbito internacional, la falta de coordinación, cooperación e integración sistémica por parte de los diferentes interesados en el diseño y la ejecución de programas de transición energética produce efectos adversos sobre los derechos humanos en el sector extractivo, especialmente en el caso de grupos vulnerables, como las mujeres y los Pueblos Indígenas. Por ejemplo, aunque los programas de transición energética pueden tener como objetivo ofrecer nuevas oportunidades económicas en los sectores de las energías renovables, es posible que no tengan necesariamente en cuenta los modelos preexistentes de exclusión social y económica, a menudo vinculados a abusos de derechos humanos en el sector extractivo. Estos factores podrían dificultar mucho que las personas y los grupos marginados accedan a esas oportunidades económicas, consigan tecnologías de energía renovable u obtengan financiación para establecer empresas de energía renovable<sup>17</sup>.

16. La fragmentación regulatoria e institucional está dando lugar a incoherencias en la aplicación de los programas de transición energética. Debido a la falta de una normativa clara y explícita sobre las responsabilidades de las empresas y los inversionistas del sector extractivo en materia de derechos humanos en el contexto de los programas de transición energética, siguen proliferando normas, directrices y marcos de transición energética incoherentes<sup>18</sup>. La falta de normas coherentes sobre la presentación de informes relativos a las emisiones netas de valor cero es un buen ejemplo de ello, ya que ha dado lugar a una proliferación generalizada de informes engañosos, poco claros o insuficientemente fundamentados sobre la escala y el alcance de la aplicación de los programas de emisiones netas de valor cero, lo que también se conoce como “ecoimpostura”. Por ejemplo, en marzo de 2023, un “barrido por Internet” realizado por la Comisión Australiana de Competencia y Consumo en todos los sectores despertó la preocupación de que alrededor del 57 % de las declaraciones de empresas sobre medio ambiente y emisiones netas de valor cero podrían constituir ecoimpostura<sup>19</sup>. Del mismo modo, en un estudio de la Comisión Europea, que también abarcó todos los sectores, se concluyó que el 53,3% de las declaraciones medioambientales realizadas por las empresas de la Unión Europea proporcionaba “información vaga, engañosa o infundada”<sup>20</sup>. El uso de etiquetas o logotipos medioambientales o de sostenibilidad engañosos en los productos aún sigue estando generalizado en el sector extractivo y ha sido objeto de recientes litigios contra la ecoimpostura.

17. Reconociendo esta falta de normas reguladoras claras, transparentes y exhaustivas sobre la transición energética, el Secretario General estableció el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los Compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales para crear normas más estrictas y claras sobre las promesas relativas a las emisiones netas de valor cero y acelerar su implementación<sup>21</sup>. Del mismo modo, varios Estados han promulgado leyes que imponen sanciones y multas a las empresas que realizan declaraciones medioambientales engañosas<sup>22</sup>.

---

<sup>17</sup> Elisabeta Smaranda Olarinde y Hilary Okoeguale, “Energy transition and the role of women: advancing gender-aware transition in the natural gas industry”, en *The Palgrave Handbook of Natural Gas and Global Energy Transitions*, Damilola S. Olawuyi y Eduardo G. Pereira, eds. (Cham, Suiza, Palgrave Macmillan, 2022).

<sup>18</sup> Véase [www.sei.org/perspectives/regulating-net-zero-pledges/](http://www.sei.org/perspectives/regulating-net-zero-pledges/).

<sup>19</sup> Véase [www.accc.gov.au/media-release/accc-greenwashing-internet-sweep-unearts-widespread-concerning-claims](http://www.accc.gov.au/media-release/accc-greenwashing-internet-sweep-unearts-widespread-concerning-claims).

<sup>20</sup> Véase [https://environment.ec.europa.eu/topics/circular-economy/green-claims\\_en](https://environment.ec.europa.eu/topics/circular-economy/green-claims_en).

<sup>21</sup> Véase [www.un.org/es/climatechange/high-level-expert-group](http://www.un.org/es/climatechange/high-level-expert-group).

<sup>22</sup> Véanse <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52023PC0166> , [www.federalreserve.gov/boarddocs/supmanual/cch/200806/ftca.pdf](http://www.federalreserve.gov/boarddocs/supmanual/cch/200806/ftca.pdf) y <https://www.ftc.gov>



18. Además, la protección asimétrica que ofrecen los acuerdos extractivos y la falta de un marco normativo claro, integral y basado en los derechos humanos sobre la transición energética proporcionan un incentivo para que los operadores e inversionistas del sector extractivo se centren en proteger sus inversiones y pasen por alto sus responsabilidades en materia de derechos humanos. La falta de una referencia explícita, en algunos casos, a la obligación de los inversionistas de considerar y corregir toda consecuencia negativa de tipo ambiental, social y económico de los programas de transición energética hace que muchos de esos programas se aprueben e implementen sin tener en cuenta sus efectos sobre los derechos humanos de las personas y el medio ambiente. En muchos casos, los obstáculos que impiden a las comunidades afectadas interponer recursos contra los operadores extractivos y los socios empresariales por abusos de los derechos humanos relacionados con la transición energética exacerban la conducta empresarial irresponsable en el contexto de la transición energética.

19. A pesar del mayor compromiso de las partes interesadas para financiar programas de transición energética en el sector extractivo, se ha avanzado poco en la creación de los correspondientes marcos normativos y de gobernanza necesarios para impulsar un proceso de transición justo. Entre los principales obstáculos que deben atenderse urgentemente, el Grupo de Trabajo señaló los siguientes: vacíos regulatorios; falta de participación significativa de las comunidades afectadas; falta de acceso a la información, incluida la transparencia de los datos; y falta de acceso de las víctimas a recursos efectivos.

## A. Vacíos regulatorios

20. Mientras los Estados siguen elaborando el marco jurídico internacional sobre el cambio climático, urge contar con una hoja de ruta clara para una transición justa que tenga en cuenta las capacidades, circunstancias y necesidades de los Estados con miras a avanzar en la transición energética y utilizarla en beneficio de la economía y los derechos humanos. Se necesita urgentemente una combinación de instrumentos financieros, regulatorios y de tecnologías limpias para ayudar a los Estados dependientes de los recursos en su transición energética.

21. A pesar del creciente número de demandas de arbitraje internacional interpuestas contra Estados por empresas del sector extractivo para impugnar medidas que están destinadas a mitigar el cambio climático o a atender los efectos de la transición energética sobre los derechos humanos, recientes contratos extractivos, leyes y planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos indican que los Estados aún no han cambiado sus políticas para corregir las cláusulas de los contratos extractivos que puedan obstaculizar una transición justa<sup>23</sup>. Estudios recientes indican que varias de las cláusulas de estabilización restrictivas siguen vigentes incluso en los contratos negociados tras la aprobación del Acuerdo de París en 2015. Además, muchos acuerdos extractivos no contienen disposiciones que impongan responsabilidades en materia de derechos humanos a los inversionistas, entre ellos los acuerdos celebrados desde 2015.

---

[/system/files/ftc\\_gov/pdf/GreenGuides-FRN-11-5-22.pdf](/system/files/ftc_gov/pdf/GreenGuides-FRN-11-5-22.pdf) . Véase también [www.gov.uk/government/publications/green-claims-code-making-environmental-claims/environmental-claims-on-goods-and-services](http://www.gov.uk/government/publications/green-claims-code-making-environmental-claims/environmental-claims-on-goods-and-services), cuyo objetivo es ayudar a las empresas a comprender y cumplir las obligaciones que les impone la legislación sobre protección de los consumidores cuando hacen alegaciones medioambientales.

<sup>23</sup> Véase <https://resourcegovernance.org/analysis-tools/publications/tying-their-hands-how-petroleum-contract-terms-may-limit-gov-climate-policy-flexibility>.

22. Del mismo modo, aunque cada vez se hacen más promesas y compromisos de transición energética en todo el mundo, varios Estados aún no han promulgado leyes específicas para alcanzar esos objetivos de forma justa y basada en los derechos humanos. Este vacío regulatorio contribuye a que se sigan descuidando las consideraciones de derechos humanos en la explotación, la producción y la distribución de minerales de transición, así como en la ejecución de programas de transición energética en el sector extractivo. Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos con independencia de los sistemas normativos vigentes y de la voluntad o capacidad de los Estados para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos. Sin embargo, la ausencia de leyes claras y exhaustivas que tengan en cuenta los perjuicios para los derechos humanos relacionados con el cambio climático puede limitar la elaboración coherente de medidas que las empresas y otras partes interesadas del sector extractivo deben tomar a fin de respetar los derechos humanos en el contexto de la transición energética.

23. Nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de que los textos legislativos y reglamentarios nacionales estén en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos para promover una transición justa. Un marco jurídico claro sobre el cambio climático puede proporcionar a los Estados una base jurídica para integrar las consideraciones de derechos humanos en la concesión de licencias y la aprobación de actividades extractivas, incluidos los programas de emisiones netas de valor cero y de transición energética, e imponer a los Estados la obligación de hacerlo. La legislación climática también puede aportar claridad sobre las normas y medidas fundamentales de diligencia debida en materia de transición energética y derechos humanos con las que deben cumplir los licenciarios del sector extractivo en la fase de diseño y aprobación de los proyectos. Se trata de cuestiones que deben establecerse cuidadosamente en los marcos jurídicos nacionales sobre la transición energética.

## **B. Acceso a la información**

24. Incluso cuando se establecen normas de derechos humanos y participación pública en las políticas y los programas de transición energética, la falta de datos estadísticos creíbles, transparentes y accesibles y de información sobre el nivel de cumplimiento sigue siendo un obstáculo fundamental para una transición justa. En muchos casos, las comunidades simplemente no tienen acceso a esta información.

25. Los obstáculos al acceso a la información suelen ir unidos a la falta de requisitos legales claros sobre la transparencia de los informes y la verificación de los programas de transición energética. Esta falta de claridad deja espacio para la desinformación deliberada y el falso ecologismo, mientras que la falta de precisión y coherencia en las normas para la elaboración de los informes sigue limitando la fiabilidad de los informes de transición energética preparados por las empresas. Esta deficiencia suele estar relacionada con la falta de una referencia específica a la evaluación de los derechos humanos o la presentación de informes al respecto en la legislación extractiva de muchos Estados, a pesar de las pruebas sobre los riesgos que plantea para los derechos humanos aplicar programas de transición energética<sup>24</sup>.

26. En muchos casos, la falta de información sobre los resultados de la transición energética en formatos e idiomas accesibles limita la utilidad de los informes a nivel general, especialmente para las comunidades<sup>25</sup>. También es necesario desglosar los

---

<sup>24</sup> Véanse <https://news.bloomberglaw.com/esg/lack-of-uniformity-in-esg-ratings-system-poses-risks-opportunities> y [www.globalreporting.org/standards/reporting-frameworkoverview/Pages/default.aspx](http://www.globalreporting.org/standards/reporting-frameworkoverview/Pages/default.aspx).

<sup>25</sup> Véase [https://impact.economist.com/sustainability/get-to-net-zero/pdfs/10-Inconsistent-measurement-and-reporting\\_EL.pdf](https://impact.economist.com/sustainability/get-to-net-zero/pdfs/10-Inconsistent-measurement-and-reporting_EL.pdf).

datos sobre los programas de transición energética en función de los derechos humanos y los indicadores interseccionales, como el género y las repercusiones socioeconómicas de la transición energética en los Pueblos Indígenas, los afrodescendientes y otros grupos en situación de riesgo, con el fin de comprender y atender las consecuencias de dichos programas en los derechos humanos.

### C. Acceso insuficiente a recursos efectivos

27. En muchos casos, los marcos jurídicos y políticos vigentes que se aplican tanto al sector extractivo como a la transición energética no proporcionan un acceso efectivo a la justicia y a la reparación y no contemplan adecuadamente la situación de los grupos marginados, por ejemplo al no aplicar una perspectiva de género a los marcos de reparación.

28. Las barreras procesales en los sistemas judiciales dificultan que las víctimas de abusos contra los derechos humanos busquen y obtengan justicia. Por ejemplo, los requisitos de *locus standi* pueden dificultar en gran medida que las organizaciones de la sociedad civil presenten una demanda legal en nombre de las comunidades afectadas por un proyecto, y que se establezca la responsabilidad de las empresas, incluidas las matrices. Además, los sistemas jurídicos pueden imponer una carga de la prueba desproporcionada a los demandantes, lo que hace más difícil solicitar y obtener reparación en los tribunales. El elevado costo de los litigios y de la obtención de representación legal, la inadecuación de los programas de asistencia jurídica y los retrasos generales en la administración de justicia dificultan que las comunidades obtengan reparación por abusos contra los derechos humanos de forma justa y oportuna.

29. Del mismo modo, a pesar de la conciencia cada vez mayor del potencial de las vías alternativas de solución de controversias, como el arbitraje y la mediación en materia de inversiones, para facilitar el acceso a la reparación, una amplia gama de obstáculos legales e institucionales sigue impidiendo que se apliquen de manera generalizada en los sectores extractivos, especialmente por parte de las comunidades afectadas. Por ejemplo, cuando la legislación nacional limita el ámbito de los asuntos arbitrables a los litigios comerciales, puede que no sea posible someter a arbitraje los litigios no comerciales, como los relacionados con el acceso a la tierra o el reasentamiento de comunidades, en particular Pueblos Indígenas. Este modelo es claramente injusto e indefendible. El uso de vías alternativas para resolver controversias relacionadas con actividades extractivas no debería ser restrictivo. Por el contrario, debería permitir que los Estados y las comunidades afectadas resuelvan sus reclamaciones, incluidas las relacionadas con el diseño y la ejecución de programas de transición energética, de forma transparente, justa, oportuna y accesible. En este sentido, puede ser útil integrar normas claras y específicas para orientar el arbitraje de controversias relacionadas con los efectos de las actividades empresariales sobre los derechos humanos<sup>26</sup>.

### D. Falta de participación de las partes interesadas afectadas

30. La participación insuficiente de las partes interesadas en el diseño, el desarrollo y la ejecución de los programas de transición que las afectan plantea importantes problemas de derechos humanos y ya ha dado lugar a muchos casos de conflictos sociales<sup>27</sup>. Los

<sup>26</sup> Andi Baaij, “The potential of arbitration as effective remedy in business and human rights: will the Hague rules be enough?”, *Business and Human Rights Journal*, vol. 7, núm. 2 (mayo de 2022).

<sup>27</sup> Véanse, por ejemplo, las comunicaciones SWE 2/2022, GUY 1/2022, OTH 26/2022, CAN 1/2022, DNK 2/2021, OTH 189/2021, AUS 2/2021, CHN 17/2018, AUS 6/2019, CHN 8/2019,

programas de transición energética con frecuencia tienen implicaciones sociales, económicas y medioambientales de gran alcance, sobre todo para las comunidades que residen cerca de zonas de extracción o cuya subsistencia depende del sector extractivo. En todas las regiones, el Grupo de Trabajo ha recibido información con pruebas cada vez mayores de personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares y sus medios de vida para dejar espacio a la expansión de los programas de transición climática y energética que afectan sus fuentes de agua, medios de vida basados en la tierra y medio ambiente.

31. Cuando las partes interesadas afectadas, incluidas las comunidades locales, los Pueblos Indígenas y los trabajadores, quedan excluidas de los procesos de toma de decisiones y no se tiene en cuenta su opinión, se socavan sus derechos humanos. Respetar las normas de participación pública y los requisitos del consentimiento libre, previo e informado hace que las opiniones de quienes se ven más directamente afectados se puedan escuchar y tener en cuenta a la hora de configurar políticas y acciones que afectan sus vidas. No implicar a las partes interesadas afectadas no solo perpetúa los desequilibrios de poder, las desigualdades y la marginación, sino que también dificulta la consecución de resultados justos y equitativos, en detrimento de los derechos humanos.

### **III. Trayectoria de la reforma e implicaciones de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos para una transición justa**

32. En la siguiente sección se describen las principales tendencias y prácticas destacadas que tienen por objeto atender los problemas de derechos humanos en los programas de transición energética. Al ajustarse a los Principios Rectores, el sector extractivo puede sortear las complejidades de la transición hacia un futuro energético sostenible, salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos.

#### **A. Espacio regulatorio**

33. En todo el mundo, los abusos contra los derechos humanos relacionados con el diseño y la ejecución de programas de transición energética en el sector extractivo demuestran que las medidas voluntarias por sí solas no bastan<sup>28</sup>. Se necesita una “combinación inteligente” y exhaustiva de leyes y políticas que sean compatibles con los Principios Rectores y que aclare qué deben hacer todas las partes interesadas para promover una transición justa en el sector extractivo.

34. En el segundo pilar de los Principios Rectores se aclara que las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y, en consecuencia, deben ejercer la diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir y afrontar las consecuencias en los derechos humanos. El Grupo de Trabajo reitera su orientación sobre la diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>29</sup> y celebra las nuevas iniciativas relacionadas con la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos que podrían aplicarse al sector extractivo y a los programas de transición energética.

---

PER 2/2019, OTH 25/2019, OTH 26/2019 y OTH 27/2019. Las comunicaciones pueden consultarse en <https://spcommreports.ohchr.org/Tmsearch/TMDocuments>.

<sup>28</sup> Véase <https://www.business-humanrights.org/es/de-nosotros/informes/%C3%ADndice-de-energ%C3%ADa-renovable-y-derechos-humanos>.

<sup>29</sup> Véase A/73/163.

## Recuadro 1

**Prácticas destacadas: diligencia debida en materia de derechos humanos**

Algunos Estados, entre ellos Alemania, Francia y Noruega, han promulgado leyes obligatorias de diligencia debida en materia de derechos humanos, y otras regiones y Estados las están estudiando. Por ejemplo, en Brasil, se está debatiendo en el Congreso Nacional un proyecto de ley sobre empresas y derechos humanos que contiene disposiciones sobre diligencia debida en materia de derechos humanos. La Unión Europea también ha elaborado legislación para la diligencia debida obligatoria en sectores específicos, como el reglamento sobre minerales conflictivos.

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte exige a las empresas que se comprometan a reducir a cero sus emisiones netas de aquí a 2050 y que publiquen un plan de reducción de las emisiones de carbono para las licitaciones públicas<sup>a</sup>.

La Ley de Derechos Consuetudinarios sobre la Tierra de 2022, aprobada por Sierra Leona, garantiza a las mujeres derechos igualitarios de propiedad y explotación sobre la tierra y prohíbe el desarrollo industrial, como la minería, las actividades de plantación, la agricultura y la construcción de viviendas, en zonas protegidas, conservadas o ecológicamente sensibles.

Como parte de su compromiso con la agenda de los Derechos del Niño y Principios Empresariales, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Chile firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Energía, que tiene como uno de sus principales objetivos promover la aplicación de normas internacionales de diligencia debida en derechos humanos, con énfasis en los derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco del desarrollo de sus proyectos energéticos.

<sup>a</sup> Véase [www.gov.uk/government/news/firms-must-commit-to-net-zero-to-win-major-government-contracts](http://www.gov.uk/government/news/firms-must-commit-to-net-zero-to-win-major-government-contracts).

35. A pesar de estas iniciativas que se están desarrollando, hay empresas, en particular en los sectores energético y extractivo, cuyas emisiones de gases de efecto invernadero se han mantenido o incluso han aumentado, lo que no se ajusta a los objetivos y ambiciones establecidos en el Acuerdo de París<sup>30</sup>. El uso de los Principios Rectores para facilitar un enfoque basado en los derechos humanos a la hora de abordar la cuestión de la responsabilidad empresarial en el cambio climático, en particular mediante la aplicación efectiva de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente, proporcionará un marco muy necesario para la práctica empresarial responsable en el sector extractivo. De cara al futuro, también será crucial una definición exhaustiva de las consecuencias ambientales negativas para la eficacia de las obligaciones de la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente y su aplicación al sector extractivo.

36. Para financiar la transición energética y cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, los Estados tendrán que movilizar sus recursos nacionales progresivamente, lo que exige diversificación económica y políticas fiscales racionales. Por lo tanto, el sector extractivo no puede quedar exento de impuestos por

<sup>30</sup> Véanse, por ejemplo, las comunicaciones SAU 3/2023, OTH 53/2023 y comunicaciones conexas.

extraer minerales o materiales que son fundamentales para la transición energética, y las subvenciones a los combustibles fósiles deben eliminarse para promover el consumo sostenible, el espíritu empresarial ecológico y la inversión en tecnologías más limpias.

Recuadro 2

**Prácticas destacadas: deducción fiscal para la acción climática**

En 2008, la provincia de Columbia Británica (Canadá) instituyó un impuesto sobre el carbono denominado “deducción fiscal para la acción climática”. Este impuesto genera ingresos que se devuelven a los ciudadanos en forma de dividendos, lo que contribuye a compensar el aumento de los costos derivados del encarecimiento de los combustibles fósiles.

37. Es imprescindible que los Estados que tratan de incorporar normas de derechos humanos en los programas de transición energética adopten medidas que preserven el espacio normativo para hacerlo a nivel nacional, regional e internacional. A nivel nacional, esto se conseguiría subsanando las deficiencias y asegurando la coherencia del marco regulatorio aplicable a las leyes relacionadas con la transición energética. A nivel regional e internacional, cuando los Estados negocian acuerdos, concesiones y contratos de inversión, es imperioso que atraigan inversiones y empresas que respeten los derechos.

Recuadro 3

**Prácticas destacadas: minerales, metales y medio ambiente**

Durante la quinta Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en 2022, la Asamblea aprobó la resolución 5/12 sobre los aspectos ambientales de la gestión de minerales y metales, en la que alentó a los Estados Miembros e invitó a las partes interesadas a que adaptaran sus prácticas mineras y sus inversiones en el sector minero a los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes.

## B. Creación de capacidad

38. Los riesgos de retrasar la transición energética son mucho mayores para los medios de vida de las personas en todo el mundo. Por lo tanto, la capacitación de la fuerza de trabajo tendrá que pasar a ser una prioridad para los Estados y las empresas durante la transición energética, en particular para los Estados en desarrollo, donde hay mayores tasas de trabajadores poco cualificados en el sector energético. Es esencial dotar a las partes interesadas, en particular a los trabajadores que puedan estar abandonando el empleo en el sector extractivo, de los conocimientos, las capacidades, los recursos financieros y los instrumentos necesarios para que realicen la transición a otros sectores económicos o para que establezcan sus propias pequeñas y medianas empresas sostenibles, respetando al mismo tiempo las normas internacionales de derechos humanos. Cuando se lleve a cabo la capacitación de los trabajadores, será necesario emplear enfoques que tengan en cuenta las cuestiones de género y otras cuestiones de derechos humanos, como el trabajo infantil en la economía informal. A las asociaciones profesionales y las instituciones de educación superior también les corresponde un importante cometido en la prestación de

asistencia técnica y el diseño de programas de desarrollo de capacidades a medida sobre la transición justa. El informe del Grupo de Trabajo sobre la creación de capacidad para la aplicación de los Principios Rectores es pertinente a este respecto<sup>31</sup>.

#### Recuadro 4

##### **Prácticas destacadas: trabajar en el sector de las energías renovables**

En los Estados Unidos de América, la Administración de Empleo y Capacitación, que es una agencia del Departamento de Trabajo, concedió más de 90 millones de dólares en subvenciones a jóvenes de entre 16 y 24 años en educación y formación para ampliar la base de trabajadores en el ámbito de la energía limpia.

La Comisión Alemana del Carbón supervisa la transición hacia el abandono de las centrales eléctricas de carbón en el país. Una de sus principales recomendaciones fue que se proporcionara capacitación laboral y apoyo a los trabajadores de la industria del carbón. El Gobierno de Alemania ha destinado miles de millones de euros a apoyar la transición de los trabajadores del carbón a nuevos empleos en el sector de la energía renovable.

En Tailandia, en una zona originalmente destinada a centrales eléctricas de carbón, la Red por un Mundo Verde inauguró recientemente el Centro de Aprendizaje sobre Energías Renovables Mundo Verde, un proyecto de células solares impulsado por la comunidad que está dirigido a suministrar energía limpia a decenas de familias, con una función educativa que ayudará a reproducir el proyecto en otras comunidades vecinas.

Omán publicó su estrategia nacional para una transición ordenada a emisiones netas de valor cero (2022), cuyo objetivo es lograr una transición ordenada que minimice las repercusiones sociales de la transición a emisiones netas de valor cero, ofreciendo nuevas oportunidades de negocios ecológicos a los trabajadores y mejorando y recualificando a los ciudadanos para que ocupen nuevos puestos de trabajo en el sector de las tecnologías limpias, como la producción de energía a partir del hidrógeno, la fabricación de vehículos eléctricos y la captura y el almacenamiento de carbono.

### **C. Participación de las partes interesadas**

39. Una acción climática eficaz basada en los derechos exige procesos participativos y transparentes<sup>32</sup>. Para ampliar las voces y prioridades de los titulares de derechos y garantizar una transición justa, son indispensables consultas significativas. Ello incluye contactos con los siguientes grupos, entre otros: mujeres; Pueblos Indígenas, con su consentimiento libre, previo e informado; defensores de los derechos humanos; sindicatos; jóvenes, por ser el segmento de la población que se verá más afectado por el cambio climático; y grupos en riesgo, como minorías, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad y afrodescendientes.

40. Las comunidades deben participar, y no solo ser consultadas, en el desarrollo y la ejecución de las políticas y actividades relacionadas con los programas de

<sup>31</sup> [A/HRC/53/24](#).

<sup>32</sup> Véase [https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/FSheet38\\_FAQ\\_HR\\_CC\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-01/FSheet38_FAQ_HR_CC_SP.pdf).

transición energética. Las evaluaciones comunitarias o participativas de impacto social, ambiental y de derechos humanos, por ejemplo, pueden ofrecer una alternativa a las evaluaciones de impacto impulsadas por los solicitantes, y pueden garantizar mejores resultados para los titulares de derechos. Los acuerdos de beneficios comunitarios o de impacto, que son contratos entre empresas y comunidades en los que se describen los beneficios y las responsabilidades vinculados con los programas y proyectos de transición energética, también pueden ser herramientas útiles. Estos acuerdos pueden incluir disposiciones sobre reparto de ingresos, oportunidades de empleo y proyectos de desarrollo comunitario, entre otras.

41. Los Pueblos Indígenas son uno de los grupos más afectados en la transición energética, ya que los estudios indican que más de la mitad de los recursos mundiales que son clave para la transición energética se encuentran en las tierras de los Pueblos Indígenas o cerca de ellas<sup>33</sup>. En este contexto, los Estados deben velar por que los derechos de los Pueblos Indígenas estén protegidos en la legislación para garantizar una transición justa, incluso mediante la codificación del consentimiento libre, previo e informado y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la legislación.

#### Recuadro 5

##### **Prácticas destacadas: minería responsable**

AXIS Capital Holdings Limited es la primera compañía de seguros de América del Norte en anunciar que no suscribirá nuevos proyectos que no obtengan el consentimiento libre, previo e informado, como se señala en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La Iniciativa para la Minería Responsable ofrece evaluaciones independientes de explotaciones mineras por terceros y está gobernada por el sector privado, las comunidades, los trabajadores y la sociedad civil.

El proyecto de electrificación de Isla Huapi, en Chile, desarrollado entre 2017 y 2018, fue un proyecto público-privado destinado a dar acceso a la electricidad a los habitantes de la isla usando paneles solares. El proyecto se diseñó conjuntamente con el pueblo indígena mapuche huilliche que vive en la isla y con un énfasis especial en un enfoque basado en los derechos humanos. El Estado, las empresas y la comunidad isleña colaboraron activamente durante la planificación, ejecución y revisión del proyecto.

42. También es necesario atender específicamente los derechos de la mujer y la igualdad de género para garantizar una transición justa. Las repercusiones de las actividades mineras sobre los derechos humanos y el medio ambiente suelen suponer cargas mayores y diferenciadas para las mujeres, lo que a su vez exige medidas de reparación que tengan en cuenta las desigualdades interseccionales. Por ejemplo, algunos estudios indican que las mujeres, en particular las indígenas, son más susceptibles a una amplia gama de abusos contra los derechos humanos en toda la cadena de valor del sector minero y tienen menos probabilidades de obtener los beneficios de la transición energética<sup>34</sup>. Las mujeres y las niñas no suelen ser tenidas

<sup>33</sup> John R. Owen y otros, "Energy transition minerals and their intersection with land-connected peoples", *Nature Sustainability*, vol. 6 (febrero de 2023).

<sup>34</sup> Véase [https://resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/primer\\_gender\\_and\\_extractives.pdf](https://resourcegovernance.org/sites/default/files/documents/primer_gender_and_extractives.pdf)



en cuenta en los planes de indemnización y reubicación derivados de las actividades mineras que afectan sus derechos, incluidos los derechos a la vivienda, la alimentación, el trabajo y un nivel de vida adecuado. Por lo tanto, las experiencias de las mujeres en el sector extractivo deben hacerse visibles, para que las políticas y los programas puedan atender eficazmente las carencias mediante un enfoque que responda a las cuestiones de género.

43. Las empresas y los Estados también se beneficiarán de colaborar con los sindicatos para asegurar la promoción de políticas y prácticas que respeten los derechos de los trabajadores. Los trabajadores pueden ayudar a facilitar el acceso a la reparación evaluando los avances hacia acciones correctivas y valorando la sostenibilidad de los cambios en las operaciones empresariales para evitar futuros abusos contra los derechos humanos. Lo anterior es especialmente relevante en contextos en los que los trabajadores viven en las comunidades que se ven afectadas negativamente por las empresas. También son esenciales el diálogo y la consulta respetuosos de las empresas con los defensores de los derechos humanos, y los Estados deben velar por que no se obstruyan las actividades legítimas de los defensores de los derechos humanos.

44. Además, las organizaciones intergubernamentales y las asociaciones industriales inciden de manera fundamental a la hora de situar a las partes interesadas en el centro de los programas de transición energética en toda la cadena de valor del sector extractivo. Por ejemplo, es importante tener en cuenta las repercusiones sobre los derechos humanos y el medio ambiente de la economía azul, incluidos los proyectos de energía en alta mar y de explotación minera de los fondos marinos, y de la industria naviera mundial, que es responsable del transporte del 90 % de las mercancías comercializadas en todo el mundo, incluidos los combustibles, y genera el 3 % de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero<sup>35</sup>.

#### Recuadro 6

#### **Prácticas destacadas: el Grupo de tareas sobre una transición justa del sector marítimo**

El Grupo de tareas sobre una transición justa del sector marítimo es una iniciativa creada por la International Chamber of Shipping, la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional para asegurar que la respuesta del transporte marítimo a la emergencia climática sitúe a la gente de mar en el centro de la solución.

### **D. Acceso a la información, transparencia y presentación de informes**

45. Existe una necesidad urgente de que los Estados y las empresas aseguren que los datos y los informes sobre los programas de transición energética, incluidos los datos desglosados, sean accesibles y precisos. Una información creíble, oportuna, transparente y accesible permite a las partes interesadas supervisar y evaluar los efectos de los programas de transición energética y es fundamental para facilitar el acceso a los recursos y combatir la corrupción. Los datos estadísticos y la información sobre los niveles de cumplimiento son especialmente útiles para que las comunidades afectadas y otras partes interesadas puedan exigir cuentas a los Estados y las empresas. Con este

<sup>35</sup> Véase [www.ics-shipping.org/representing-shipping/maritime-just-transition-task-force/](http://www.ics-shipping.org/representing-shipping/maritime-just-transition-task-force/).

fin, deben aprovecharse los marcos internacionales y nacionales para garantizar y promover el acceso a la información y la transparencia de los informes.

Recuadro 7

**Prácticas destacadas: acceso a la información y transparencia**

La Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas y la Iniciativa para la Divulgación de Información sobre los Trabajadores de las Industrias Extractivas son dos enfoques voluntarios que fomentan el acceso a la información y la transparencia.

Aprobado en 2018, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) es un importante instrumento regional jurídicamente vinculante que promueve la transparencia, la justicia ambiental y la protección de los defensores del medio ambiente.

La Comisión Europea aprobó una propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas, conocida como directiva sobre alegaciones ecológicas, en marzo de 2023. Esa directiva establece criterios claros para que las empresas justifiquen sus declaraciones y etiquetas medioambientales. La propuesta también estipula que esas afirmaciones deben verificarse de forma independiente e introduce nuevas normas para la gobernanza de los sistemas de etiquetado con indicaciones ecológicas con el fin de asegurar su credibilidad

46. Las instituciones nacionales de derechos humanos también desempeñan un papel importante en la transición energética facilitando el acceso a la información, como también la participación de las partes interesadas y el acceso a la reparación. Estas instituciones pueden recopilar información sobre casos de transición energética y derechos humanos, prestar asistencia jurídica a las comunidades afectadas, presentar escritos *amicus curiae* y proporcionar ayuda de otras formas.

Recuadro 8

**Prácticas destacadas: instituciones nacionales de derechos humanos**

En Chile, la institución nacional de derechos humanos ha creado un mapa de conflictos socioambientales en el país, que se utiliza para elaborar estrategias de solución a los abusos de derechos humanos en los proyectos de transición energética. En la Argentina, la institución nacional de derechos humanos también está trabajando en la elaboración de directrices para la industria minera que incluyen la protección de los derechos humanos. Por último, en Kenya, la institución nacional de derechos humanos ha estado documentando patrones de violación de los derechos humanos como consecuencia de la deforestación en diversos sectores productivos, incluido el energético.

## E. Inversionistas

47. El Grupo de Trabajo ha destacado en repetidas ocasiones la aplicabilidad de los Principios Rectores a los agentes financieros<sup>36</sup>. Asimismo, ha reafirmado la responsabilidad de los inversionistas institucionales y los bancos de prevenir y mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con sus actividades, cadenas de valor y relaciones comerciales, de acuerdo con los principios 13 y 17 de los Principios Rectores<sup>37</sup>. Para asegurar una transición justa, se debe exigir cuentas a los inversionistas con arreglo a la legislación, las políticas y las directrices del sector. Con este fin, se puede exigir a los inversionistas, por ejemplo, que lleven a cabo la debida diligencia en materia de derechos humanos con perspectiva de género, en consulta significativa con las comunidades afectadas, las organizaciones de la sociedad civil, los Pueblos Indígenas y los defensores de los derechos humanos, y se debe establecer la responsabilidad de reparación de los inversionistas.

### Recuadro 9

#### **Prácticas destacadas: inversión responsable**

Climate Action 100+ es una asociación integrada por más de 700 inversionistas que son responsables de la gestión de activos por valor de 68 billones de dólares. Uno de sus tres objetivos clave es que las empresas tomen medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en toda la cadena de valor, de acuerdo con los objetivos del Acuerdo de París.

México ha desarrollado una nueva taxonomía de sostenibilidad para las inversiones que señala y califica las actividades económicas y financieras que contribuyen al desarrollo sostenible y a la consecución de objetivos ambientales y climáticos.

En el marco de la iniciativa Invertir en una Transición Justa, los Principios para la Inversión Responsable publicaron una guía para la actuación de los inversionistas en la transición justa<sup>a</sup>.

La Comisión de Inversores Mundiales sobre la Minería 2030 pretende afrontar los principales riesgos sistémicos que desafían la capacidad del sector para satisfacer la creciente demanda para la transición energética.

<sup>a</sup> Véase [www.unpri.org/download?ac=9452&adredir=1](http://www.unpri.org/download?ac=9452&adredir=1).

## F. Pequeñas y medianas empresas

48. La creciente atención prestada a la ciudadanía energética, junto con el importante papel de las pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de empresas de energía con bajas emisiones de carbono, brinda la oportunidad de descentralizar y acelerar los programas de transición energética. Las pequeñas y medianas empresas centradas en la sostenibilidad pueden ofrecer soluciones innovadoras, aumentar los conocimientos locales y fomentar la implicación comunitaria.

49. Los Estados, las empresas y otras partes interesadas deben proporcionar apoyo e instrumentos normativos, financieros y de creación de capacidad para ayudar a que

<sup>36</sup> Véase [A/HRC/53/24/Add.4](http://A/HRC/53/24/Add.4).

<sup>37</sup> Véanse [www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/TransCorporations/WG\\_BHR\\_letter\\_Thun\\_Group.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/TransCorporations/WG_BHR_letter_Thun_Group.pdf) y <https://www.unepfi.org/industries/banking/banks-and-human-rights-a-legal-analysis-2/>.

las pequeñas y medianas empresas gestionen sus efectos en los derechos humanos, especialmente en el contexto de la transición energética. Proporcionar entornos propicios para una conducta empresarial responsable y sostenible puede, a su vez, ayudar a crear nuevas oportunidades, incluido el empleo, para las pequeñas y medianas empresas en la transición energética. Al dar prioridad a los derechos humanos de conformidad con los Principios Rectores, las pequeñas y medianas empresas pueden actuar como catalizadoras de un cambio positivo promoviendo oportunidades de empleo inclusivas y equitativas, asegurando al mismo tiempo salarios justos, condiciones de trabajo seguras y el respeto de los derechos laborales.

## G. Empresas estatales

50. Las empresas estatales son importantes agentes de la industria extractiva, particularmente en sectores como el petróleo, la minería, el transporte, la logística y el almacenamiento. Como agentes económicos estatales, las empresas públicas tienen tanto el deber de proteger como la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos. En ese sentido, deben asumir un papel de liderazgo en el establecimiento de prácticas positivas que se ajusten a los Principios Rectores, entre otras cosas a través de la transparencia y la divulgación de información sobre los programas de transición energética. Para obtener más información sobre las empresas estatales, consúltese el informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión<sup>38</sup>.

Recuadro 10

### Prácticas destacadas: empresas estatales en España

En España, la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética incluye la obligación de que las grandes empresas que pertenecen al Estado o en las que el Estado tiene participación cuenten con planes de acción climática y los publiquen.

## H. Economía informal

51. La minería artesanal y en pequeña escala, en especial, y la economía informal, en general, desempeñan un papel importante en la extracción de minerales esenciales para la transición. Sin embargo, en varios Estados la minería artesanal y en pequeña escala sigue estando asociada a importantes riesgos para los derechos humanos, en particular en lo que respecta al trabajo infantil y los accidentes laborales. Aunque varios estudios han reconocido y analizado la necesidad de formalizar las actividades de la minería artesanal y en pequeña escala con el fin de mejorar su regulación, en muchas economías, los impuestos y otros gravámenes son tan elevados que el proceso de formalización resulta demasiado complejo para las comunidades marginadas<sup>39</sup>. Por lo tanto, es importante comprender las complejidades y apoyar a las comunidades que dependen de estas actividades informales, por ejemplo ofreciendo oportunidades alternativas en la economía formal. Iniciativas en curso como la directiva de la Unión Europea sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad pueden proporcionar un incentivo directo para que las empresas que utilizan minerales apoyen la formación, el desarrollo de la capacidad y otras acciones para afrontar las consecuencias negativas de la minería artesanal y en pequeña escala sobre los derechos humanos.

<sup>38</sup> Véase [A/HRC/32/45](#).

<sup>39</sup> Gavin Hilson, “‘Formalization bubbles’: a blueprint for sustainable artisanal and small-scale mining in sub-Saharan Africa”, *The Extractive Industries and Society*, vol. 7, núm. 4 (noviembre de 2020).

52. Dado que los minerales de las economías formal e informal suelen combinarse durante su procesamiento, no es creíble que las empresas afirmen que sus cadenas de valor están libres de trabajo infantil u otros riesgos para los derechos humanos. Proporcionar asistencia técnica y apoyo en el proceso de formalización, así como otras iniciativas para hacer frente a los efectos de la minería artesanal y en pequeña escala en los derechos humanos, puede contribuir a una transición justa potenciando el desarrollo económico local, promoviendo prácticas mineras sostenibles, facilitando el desarrollo de capacidades en materia de derechos humanos y mejorando la inclusión social mediante, por ejemplo, la capacitación de las mujeres y la erradicación del trabajo infantil<sup>40</sup>.

#### Recuadro 11

##### **Prácticas destacadas: minería artesanal y en pequeña escala**

La Alianza por la Minería Responsable trabaja con mineros artesanales y en pequeña escala para ayudarlos a que mejoren sus resultados ambientales y sociales, incluida la protección de los derechos humanos. A través de sus instrumentos de derechos humanos y recursos de conocimientos, la organización colabora estrechamente con las comunidades para velar por que se respeten sus derechos.

En la República Democrática del Congo, el proyecto Mutoshi ha demostrado la eficaz integración de las normas de derechos humanos en la minería artesanal de cobalto. Hasta su conclusión en 2020, el proyecto piloto Mutoshi formalizó la minería en pequeña escala, proporcionando a los mineros yacimientos mecanizados y mejores medidas de seguridad. El uso de maquinaria moderna aumentó la productividad y disminuyó el riesgo de accidentes. La inclusión de las mujeres en las actividades mineras no solo puso fin a su marginación, sino que también contribuyó a mitigar el trabajo infantil. Al duplicar los ingresos familiares, las familias pudieron enviar a sus hijos a la escuela en lugar de enviarlos a las minas. El proyecto piloto de formalización finalizó en marzo de 2020 debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y posteriormente se produjeron varias muertes relacionadas con el trabajo.

El Proyecto de Apoyo al Sector de los Minerales para la Diversificación Económica, asistido por el Banco Mundial, ha proporcionado recursos del conocimiento y desarrollo de capacidades a casi 20.000 mineros artesanales y en pequeña escala de Nigeria para ayudarlos a mejorar su actuación en materia ambiental, social y de derechos humanos.

En el departamento de Caldas, en Colombia, el gobierno regional estableció zonas mineras legales para hacer frente a los problemas vinculados a la economía informal. Los mineros de estas zonas se comprometieron a utilizar métodos de minería de bajo impacto y recibieron formación. En el caso de la sociedad minera La Cascada, la formalización condujo a mejoras significativas en el empleo, la salud, la seguridad, la protección del medio ambiente y la capacitación de los mineros. La Cascada fue reconocida por estas prácticas y recibió la certificación Fairmined en 2017, y ahora puede comercializar sus minerales a escala internacional.

<sup>40</sup> Véase [www.iisd.org/system/files/publications/igf-asm-global-trends.pdf](http://www.iisd.org/system/files/publications/igf-asm-global-trends.pdf).

## I. Reducir el consumo en los Estados que son grandes consumidores

53. La reducción del consumo y la aplicación de estrategias de “decrecimiento” también serán elementos cruciales para lograr una transición justa hacia un futuro sostenible. Además de la transición hacia fuentes de energía no contaminante o verde, es igualmente importante corregir los hábitos de consumo que impulsan la demanda excesiva de energía, especialmente la práctica de subvencionar el uso de hidrocarburos. Las subvenciones estatales a los combustibles fósiles fomentan el consumo de combustibles que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero y han sido descritas en varios estudios como un importante factor que contribuye al cambio climático y obstaculiza la transición energética<sup>41</sup>. A ese respecto, las empresas extractivas deben apoyar y no obstaculizar la eliminación de subvenciones.

54. Ha habido ejemplos recientes de Estados que han anunciado el fin o la eliminación gradual de las subvenciones a los combustibles fósiles. Aunque encomiables, esos planes deben ir acompañados de salvaguardias sociales y de derechos humanos para evitar que provoquen o agraven la pobreza energética, la exclusión social, la pérdida de empleo, la pobreza o el retorno a la utilización de biomasa para calentar y cocinar, especialmente para las personas en riesgo. Como componente esencial para avanzar en la transición energética, la eliminación de las subvenciones a los combustibles debe llevarse a cabo de manera responsable y compatible con los derechos, sin dejar a nadie atrás.

55. A fin de reducir el consumo de energía de las naciones que son grandes consumidoras, también es esencial abandonar la cultura predominante de los productos descartables y promover alternativas más sostenibles. Este cambio exige centrarse en prácticas de producción sostenibles, modelos de economía circular y consumo consciente. Además, debe darse prioridad a la asistencia y distribución de energía a fin de asegurar un acceso equitativo para todos. Los Estados y las empresas deben aprovechar las infraestructuras relacionadas con la extracción para proporcionar acceso a la energía limpia a comunidades subatendidas. Por ejemplo, un proyecto de energía independiente instalado para alimentar una mina podría suministrar electricidad a los miembros de la comunidad y a las pequeñas y medianas empresas situadas en las inmediaciones.

56. Al priorizar el acceso a la energía y su distribución, los Estados y las empresas del sector extractivo pueden empezar a adoptar una conducta empresarial responsable evitando el despilfarro energético y reorientando los recursos para satisfacer las necesidades energéticas de las comunidades subatendidas.

## J. Regiones de alto riesgo

57. Un alto porcentaje de las reservas minerales fundamentales para ampliar las actuales tecnologías de energías renovables se encuentran en regiones afectadas por conflictos y de alto riesgo, con importantes problemas de gobernanza<sup>42</sup>. La explotación ilegal de minerales de transición, el robo y el comercio ilícito de estos recursos, así como el tráfico de recursos naturales para financiar la violencia y el extremismo, también siguen siendo retos fundamentales en las regiones de alto riesgo<sup>43</sup>. A este

<sup>41</sup> Véase [www.iea.org/reports/fossil-fuel-subsidies-in-clean-energy-transitions-time-for-a-new-approach](http://www.iea.org/reports/fossil-fuel-subsidies-in-clean-energy-transitions-time-for-a-new-approach) y <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/se-acaba-el-tiempo-de-los-subsidios-los-combustibles-fosiles>.

<sup>42</sup> Según la definición de la OCDE, las zonas de alto riesgo son países caracterizados por la presencia de conflictos armados, violencia generalizada u otros riesgos de daños a las personas.

<sup>43</sup> En la resolución 2482 (2019) del Consejo de Seguridad, se observó el aumento del comercio ilícito de recursos naturales.

respecto, el Grupo de Trabajo destaca su labor relacionada con regiones afectadas por conflictos<sup>44</sup>.

58. Para hacer frente a los riesgos para los derechos humanos que se derivan del sector extractivo en contextos afectados por conflictos, es fundamental que las empresas incluyan una gestión responsable de la seguridad en sus procesos reforzados de diligencia debida en materia de derechos humanos<sup>45</sup>. Quienes compran, procesan y utilizan minerales de transición deben aplicar en todo momento normas de diligencia debida responsables y basadas en los derechos.

Recuadro 12

**Prácticas destacadas: resolución 1952 (2010) del Consejo de Seguridad**

La República Democrática del Congo produce más de la mitad del cobalto del planeta, que es un mineral de transición necesario para fabricar baterías para vehículos eléctricos y otras infraestructuras de energías renovables. En vista de ello, el Consejo de Seguridad, en su la resolución [1952 \(2010\)](#), “exhorta a todos los Estados a [...] instar a los importadores, las industrias procesadoras y los consumidores de productos minerales congoleños a que ejerzan la diligencia debida” y hagan frente a las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos internacionales y el derecho internacional humanitario.

## K. Acceso a la reparación

59. Para lograr una transición justa, los Estados y las empresas deben facilitar el acceso a la reparación para las personas afectadas por los programas de transición energética. Es necesario establecer medios eficaces de solución de controversias por medio de leyes del sector extractivo, tratados bilaterales de inversión, concesiones y contratos. Reformas importantes en este ámbito pueden incluir ampliar las disposiciones de resolución de disputas en los contratos extractivos para promover el acceso a la reparación, no solo en el caso de controversias contractuales, sino también con respecto a los problemas de derechos humanos como resultado de dichos contratos; ampliar la aplicación de soluciones por vías alternativas de las controversias no comerciales, incluidas las relativas a los derechos humanos; exigir a los licenciarios que establezcan mecanismos de reclamación a nivel operacional o participen en ellos; exigir a los operadores del sector extractivo que contribuyan a los fondos de compensación y reparación climática; y posibilitar que las comunidades obtengan dichos fondos e interpongan otros recursos contra los inversionistas del sector extractivo. Estos mecanismos deberían abordar específicamente las dificultades a las que se enfrentan quienes se ven afectados por los programas de transición energética.

<sup>44</sup> Véase <https://www.ohchr.org/es/business/un-working-group-business-and-human-rights>.

<sup>45</sup> Véanse los principios 10, 11 y 16 de los principios sobre la protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, aprobados por la Comisión de Derecho Internacional. Puede consultarse en [https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/draft\\_articles/8\\_7\\_2022.pdf](https://legal.un.org/ilc/texts/instruments/english/draft_articles/8_7_2022.pdf).

## Recuadro 13

**Prácticas destacadas: mecanismos de reclamación**

El Banco Africano de Desarrollo ha establecido un mecanismo independiente de recurso que proporciona un canal para que las comunidades planteen reclamaciones relacionadas con proyectos financiados por el Banco.

Accountability Counsel posee la Consola de Rendición de Cuentas, una base de datos que contiene los casos presentados ante el Banco Africano de Desarrollo y otros mecanismos independientes similares de rendición de cuentas en relación con proyectos, incluidos programas de transición energética, financiados por ellos.

Ghana ha creado un plan de minería comunitaria que proporciona una plataforma para que las comunidades afectadas por la minería puedan expresar sus preocupaciones y recibir indemnización por cualquier daño causado.

En el Brasil, se han utilizado “mesas de diálogo” como mecanismo para facilitar la participación efectiva de la comunidad en la toma de decisiones y el acceso a recursos relacionados con proyectos extractivos. Por ejemplo, en el municipio de Barcarena se creó una mesa de diálogo para la comunidad y una empresa minera tras denunciarse impactos ambientales y para la salud.

El Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos mantiene el Monitor de Minerales de Transición que pone de relieve casos de presuntas violaciones de los derechos humanos relacionadas con los minerales de transición.

60. Los mecanismos de reclamación de nivel operacional, que pueden ampliarse a la cadena de valor, también son cruciales para facilitar el acceso a la reparación. Esos mecanismos también pueden servir para que las empresas puedan modificar sus políticas a raíz de las lecciones aprendidas, evitar reiteraciones y prevenir futuros abusos de derechos humanos (véanse los principios 29 y 31 de los Principios Rectores).

61. Con la próxima legislación en algunos Estados sobre la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos, los Estados tienen la oportunidad de adoptar medidas significativas para mejorar el acceso a la reparación, entre otras cosas mediante disposiciones para la inversión de la carga de la prueba, ya que el acceso limitado a las pruebas, como los documentos internos de las empresas, a menudo dificulta que los demandantes fundamenten sus reclamaciones. Los Estados también pueden impulsar medidas y mecanismos que promuevan el acceso a medidas de justicia, indemnización, restitución y rehabilitación. Esas medidas podrían incluir disposiciones de protección y apoyo a los demandantes y requisitos para formar a la judicatura, de modo que los abogados, los colegios de abogados y los jueces comprendan los desafíos específicos de la transición energética y sean capaces de tratar eficazmente los casos que impliquen abusos de los derechos humanos.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

62. Los Estados deben aprovechar la transición energética en curso como una oportunidad para promover leyes y políticas de transición justa y exigir que las



empresas, incluidos los inversionistas, rindan cuentas por los abusos contra los derechos humanos en toda la cadena de valor. Mediante la adopción de medidas basadas en las recomendaciones que se presentan a continuación, los Estados y las empresas pueden hacer que la labor para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la aplicación del Acuerdo de París incluyan garantías de protección de los derechos humanos.

63. A fin de promover una transición justa, los Estados deben garantizar la coherencia política en el sector extractivo, incluida la aplicación de la legislación sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Para promover la coherencia normativa, las políticas energéticas, ambientales y de inversión deben elaborarse en colaboración, garantizando a la vez la protección de los derechos humanos. El proceso de lograr una transición justa también requerirá una coordinación sólida entre instituciones y organizaciones internacionales y regionales, Gobiernos nacionales y gobiernos subnacionales. Los Estados deben respetar sus obligaciones extraterritoriales, ya que los esfuerzos por cumplir los compromisos climáticos internacionales a nivel nacional no pueden justificar que se pasen por alto los abusos contra los derechos humanos en los Estados donde se llevan a cabo las actividades extractivas. Los términos de los acuerdos del sector extractivo afectan la capacidad de los Estados para regular la conducta empresarial en el contexto de una transición justa y basada en los derechos humanos. Por tanto, los Estados deben mantener su margen normativo nacional al negociar nuevos contratos extractivos, concesiones o acuerdos bilaterales, o reformar los acuerdos existentes con el fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos en virtud del derecho internacional y de conformidad con el principio 9 de los Principios Rectores.

64. Las empresas, especialmente las del sector extractivo, deben desempeñar un papel indispensable promoviendo una cultura de derechos humanos en el diseño y la aplicación de los programas de transición energética. Las empresas deberían tratar de integrar los derechos humanos en los planes y programas de transición energética en curso y, de ese modo, hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, por ejemplo mediante el diálogo social. Una mejor divulgación de la información y una mayor transparencia conducirán a una toma de decisiones más informada y también pueden facilitar el acceso a la reparación. Además, el creciente número de avances regulatorios que se están produciendo a escala nacional, regional e internacional aumenta aún más las expectativas de las empresas del sector extractivo, incluidos los inversionistas, de prevenir, mitigar y afrontar las consecuencias negativas de sus actividades de transición energética en los derechos humanos. Para avanzar hacia una transición justa, los programas de transición energética deben diseñarse teniendo en cuenta las normas internacionales de derechos humanos y los Principios Rectores, incluidas las normas sobre trabajo digno, creación de capacidad, inclusión social, participación pública y protección del medio ambiente.

65. A medida que se desarrollen los programas de transición energética en el sector extractivo, la disponibilidad de recursos efectivos será crucial para las personas y comunidades que puedan sufrir abusos de derechos humanos durante la transición. Debe desmantelarse por completo todo obstáculo legislativo, institucional y de procedimiento que limite o retrase las capacidades de las personas y las comunidades perjudicadas por los programas de transición energética.

66. En última instancia, una transición justa no solo debería centrarse en lograr la sostenibilidad medioambiental lo antes posible, sino también en dar prioridad a los derechos humanos, velando por no dejar a nadie atrás. Una transición justa requiere cambios sistémicos que promuevan pautas de consumo sostenibles, fomenten el acceso equitativo a energías limpias y den prioridad al bienestar tanto de las personas como del planeta, teniendo plenamente en cuenta el derecho internacional de los derechos humanos.

## B. Recomendaciones

67. El Grupo de Trabajo desea reiterar las recomendaciones formuladas en sus informes anteriores<sup>46</sup>, así como en los informes del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático<sup>47</sup>, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible<sup>48</sup>, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas<sup>49</sup>, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación<sup>50</sup>, el Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos<sup>51</sup>, el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los Compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>52</sup>. Asimismo, el Grupo de Trabajo formula las recomendaciones que figuran a continuación.

68. El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones a los Estados:

a) Adoptar un marco regulatorio claro y completo para alcanzar las metas de la transición energética de forma justa y basada en los derechos humanos. Los contratos, las contribuciones determinadas a nivel nacional y las adquisiciones y otros marcos jurídicos relacionados con el sector extractivo deberían:

i) Exigir a las empresas que respeten y cumplan las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos a la hora de diseñar o aplicar programas de transición energética, en particular evaluando formas interseccionales de discriminación y exclusión social, con el fin de desarrollar programas inclusivos, coherentes y que respondan a las cuestiones de género;

ii) Incluir disposiciones obligatorias de diligencia debida en materia de derechos humanos, ambiente y cambio climático que respondan a las cuestiones de género, y aplicarlas también a las actividades del Estado y de las empresas estatales;

iii) Exigir a las empresas que identifiquen y gestionen los riesgos que enfrentan los Pueblos Indígenas y otros grupos vulnerables, en particular obteniendo obligatoriamente el consentimiento libre, previo e informado antes de cualquier toma de decisiones que pueda afectar los derechos de los Pueblos Indígenas;

iv) Reconocer y proteger la labor de los defensores del medio ambiente y de los derechos humanos, en particular aprobando leyes contra las demandas estratégicas en perjuicio de la participación pública y aplicando

<sup>46</sup> Véanse [A/77/201](#), [A/76/238](#), [A/75/212](#), [A/74/198](#), [A/73/163](#), [A/72/162](#), [A/68/279](#), [A/HRC/53/24](#), [A/HRC/53/24/Add.4](#), [A/HRC/47/39/Add.1](#), [A/HRC/47/39/Add.2](#), [A/HRC/47/39/Add.3](#), [A/HRC/44/43](#), [A/HRC/41/43](#) y [A/HRC/35/32](#); y [www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/Information-Note-Climate-Change-and-UNGPs.pdf](http://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/business/workinggroupbusiness/Information-Note-Climate-Change-and-UNGPs.pdf).

<sup>47</sup> Véase [A/77/226](#).

<sup>48</sup> Véanse [A/77/284](#), [A/74/161](#) y [A/HRC/31/52](#).

<sup>49</sup> Véanse [A/HRC/54/31](#), [A/HRC/36/46](#), [A/HRC/33/42](#) y [A/HRC/24/41](#).

<sup>50</sup> Véase [A/76/222](#).

<sup>51</sup> Véanse [A/77/183](#), [A/HRC/54/25](#), [A/HRC/54/25/Add.2](#), [A/HRC/51/35](#) y [A/HRC/21/48](#).

<sup>52</sup> Véase <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-05/KMBusiness-SP.pdf>.

mecanismos de protección debidamente financiados que garanticen los derechos de los defensores;

v) Exigir a las empresas del sector extractivo que demuestren que están tomando medidas efectivas para hacer frente a las consecuencias de los programas de transición energética sobre los derechos humanos y el medio ambiente informando sobre la composición de sus consejos de administración, sus nombramientos, sus prácticas de adquisición y sus operaciones;

vi) Penalizar y desincentivar la ecoimpostura y las afirmaciones o etiquetas engañosas relacionadas con la transición energética, exigiendo a las empresas que divulguen, de forma transparente, sus programas de transición justa y las medidas adoptadas y los progresos verificables registrados en la aplicación de dichos programas;

vii) Establecer enfoques integrales y normalizados para la recopilación de datos por parte de las entidades del sector extractivo, asegurando que los inversionistas publiquen informes sobre la transición energética de forma accesible al público y transparente y en idiomas apropiados que sean comprensibles para las comunidades afectadas, la sociedad civil y otras partes interesadas de la industria y usuarios finales;

viii) Establecer expectativas claras para todas las empresas con el fin de aplicar programas de transición energética que promuevan la participación pública en la toma de decisiones, de modo que se asegure la igualdad y la no discriminación;

ix) Establecer planes más ambiciosos de cero emisiones de carbono a largo plazo para poner fin a la emergencia climática y hacer realidad el derecho a un medio ambiente saludable, especialmente en el sector extractivo;

b) Colaborar activamente a nivel internacional en apoyo de los instrumentos jurídicamente vinculantes que se están negociando, como los relativos a los plásticos y a las empresas y los derechos humanos;

c) Movilizar recursos financieros y técnicos para ayudar a los Estados dependientes de los recursos en el marco de una iniciativa mundial común y de la solidaridad internacional, con el fin de mantener la ambición de la transición energética en el buen camino;

d) Elaborar estrategias y leyes nacionales y apoyar estrategias regionales de minerales verdes para fortalecer la producción y el suministro fiables, responsables y compatibles con los Principios Rectores de minerales de transición críticos que son esenciales para la transición energética;

e) Revisar las políticas fiscales vigentes relacionadas con el sector extractivo y la transición energética para que se respete el derecho de las comunidades afectadas al reparto de beneficios;

f) Revisar y renegociar, con carácter de urgencia, los contratos extractivos, las concesiones, las prácticas de adquisición y los acuerdos de inversión bilaterales y multilaterales vigentes para eliminar toda restricción regulatoria a una transición justa, y velar por que los nuevos acuerdos preserven la capacidad de regular eficazmente los programas de transición energética en el sector extractivo;

g) Eliminar las subvenciones a los combustibles fósiles y las exenciones fiscales que fomentan el consumo excesivo y la insostenibilidad, suprimiéndolas de una manera justa, ordenada y responsable que no deje a nadie atrás;

**h) Establecer programas sociales, financieros, de desarrollo de capacidades y de empoderamiento que proporcionen a las partes interesadas, especialmente a los trabajadores y a las pequeñas y medianas empresas que salen del sector extractivo, los conocimientos, las habilidades y los instrumentos necesarios para efectuar la transición a otros sectores económicos o establecer sus propias pequeñas y medianas empresas sostenibles, respetando las normas de derechos humanos;**

**i) Proteger y apoyar a los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente para que puedan continuar su importante labor, como promover el respeto de los derechos humanos por parte de las empresas y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible;**

**j) Velar por que en toda aceleración de las evaluaciones del impacto de los minerales y materiales esenciales se atiendan adecuadamente todos los problemas de derechos humanos;**

**k) Considerar la posibilidad de ratificar el Acuerdo de Escazú, en el caso de los Estados de América Latina y el Caribe, y la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus), en el caso de otros Estados;**

**l) Reforzar la coordinación en materia de políticas y normativas para eliminar la explotación ilegal, el tráfico, el robo y el comercio ilícito de recursos naturales, especialmente los minerales de transición;**

**m) Facilitar la formalización de la minería artesanal y en pequeña escala, entre otros, por los siguientes medios:**

**i) Prestando apoyo técnico y financiero a los operadores de la minería artesanal y en pequeña escala;**

**ii) Velando por el cumplimiento de las normas de salud, seguridad, medio ambiente y derechos humanos en todas las explotaciones mineras;**

**iii) Alentando y apoyando el liderazgo firme de las comunidades afectadas para fomentar el empoderamiento de las mujeres y proteger a los niños y niñas;**

**iv) Garantizando que las políticas mineras y su aplicación tengan en cuenta las especificidades del sector de la minería artesanal y en pequeña escala;**

**v) Implicando eficazmente a los mineros del sector de la minería artesanal y en pequeña escala para encontrar soluciones a la economía informal basadas en los derechos;**

**n) Facilitar el acceso a la reparación, entre otros, por los siguientes medios:**

**i) Estableciendo directrices para resolver reclamaciones, diferencias y conflictos, por ejemplo creando una Oficina del Ómbudsman y un organismo de vigilancia empresarial independiente que puedan gestionar de manera eficaz las diferencias relacionadas con los programas de transición energética;**

**ii) Elaborando normas y políticas claras y exhaustivas sobre el uso de vías alternativas de solución de controversias para que las controversias relacionadas con la transición energética se resuelvan de manera oportuna, rápida y eficaz, de forma que se reduzcan las tensiones y se fomente el acceso oportuno a la reparación;**

iii) Exigiendo responsabilidades civiles y penales a las empresas por las consecuencias negativas de sus cadenas globales de valor, operaciones y relaciones comerciales en los derechos humanos y el medio ambiente;

iv) Revisando la legislación del sector extractivo, los tratados bilaterales de inversión, las concesiones y los contratos para establecer medidas y mecanismos de acceso a la justicia, compensación, restitución y rehabilitación;

o) Crear y reforzar las instituciones nacionales de derechos humanos y dotarlas de recursos financieros para, entre otras cosas, ayudarlas a coordinar los procedimientos de participación y los mecanismos de reclamación pertinentes y supervisar las medidas de reparación derivadas de las consecuencias de los programas de transición energética;

p) Velar por que los funcionarios gubernamentales y los jueces tengan la formación y la capacidad necesarias para vigilar las consecuencias de los programas de transición energética en los derechos humanos;

q) Establecer programas de sensibilización pública y desarrollo de capacidades sobre consumo sostenible y transición justa para que todos los ciudadanos comprendan mejor sus derechos y responsabilidades en el contexto de la transición energética;

r) Velar por que las empresas públicas y otros organismos estatales del sector extractivo o relacionados con él actúen en plena consonancia con los Principios Rectores para prevenir y mitigar las consecuencias sobre los derechos humanos;

s) Al desarrollar estrategias de transición energética, realizar consultas significativas con todas las partes interesadas y cerciorarse de que se haya obtenido el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas.

69. El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones a las empresas, incluidos los inversionistas:

a) Velar por que todos sus programas de transición energética actuales y futuros sean compatibles con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, así como con los Principios Rectores, entre otras cosas evaluando las formas interseccionales de discriminación y exclusión para desarrollar programas inclusivos, coherentes y que respondan a las cuestiones de género;

b) Armonizar sus prácticas, políticas, procesos, estructuras de gobernanza y decisiones empresariales con los objetivos del Acuerdo de París, incluido el requisito de que las partes (en particular las empresas estatales) respeten, promuevan y tengan en cuenta los derechos humanos al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático;

c) Aplicar la diligencia debida en materia de derechos humanos y medio ambiente al diseñar, financiar y ejecutar programas de transición energética en todas sus operaciones, entre otras cosas con un enfoque que responda a las cuestiones de género;

d) Realizar consultas efectivas y significativas con todos los titulares de derechos pertinentes sobre las consecuencias reales y potenciales de los programas de transición energética en los derechos humanos y el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y obtener el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas;

e) Evitar la ecoimpostura y las afirmaciones engañosas sobre los programas de transición energética mediante informes claros, creíbles, transparentes y accesibles;

f) Poner fin a la compensación de emisiones de carbono y elaborar planes más ambiciosos de emisiones sin carbono como base a largo plazo para detener la emergencia climática y hacer realidad el derecho a un medio ambiente saludable;

g) Adoptar medidas correctivas urgentes, incluido el cese de todo programa relacionado con la transición energética con consecuencias negativas sobre los derechos humanos que ellos causen o financien o a las que contribuyan, con especial atención a las repercusiones sobre los grupos vulnerables;

h) Utilizar su influencia sobre sus relaciones comerciales para prevenir, reducir o mitigar toda consecuencia sobre los derechos humanos relacionada con la transición energética a la que hayan contribuido o con la que estén vinculados directamente a través de adquisiciones, operaciones, productos o servicios;

i) Invertir en creación de capacidad con los siguientes fines:

i) Procurar que sus trabajadores tengan formación en derechos humanos y capacidad para vigilar las consecuencias de los proyectos de transición energética en los derechos humanos;

ii) Capacitar a los miembros de las comunidades afectadas para que puedan participar en la construcción y la explotación de proyectos de transición energética y beneficiarse de ellas;

iii) Recapacitar a los trabajadores para los nuevos empleos de la transición energética, en colaboración con instituciones de enseñanza superior, sindicatos y organismos de trabajadores;

j) Comprometerse con la transparencia, en consonancia con normas mundiales como la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas;

k) Apoyar el trabajo de los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente y demostrar tolerancia cero ante los ataques y represalias contra estos agentes;

l) Eliminar los obstáculos al ejercicio de la libertad de asociación, a lo largo de la cadena de valor, ampliando este derecho mucho más allá de quienes mantienen relaciones tradicionales de empleador-empleado, a cualquier persona que proporcione mano de obra.

70. El Grupo de Trabajo formula las siguientes recomendaciones a las Naciones Unidas:

a) Reforzar y apoyar la colaboración y cooperación entre las múltiples partes interesadas para difundir y aplicar los Principios Rectores en el contexto de la transición justa;

b) Facilitar la participación significativa, eficaz e informada de todas las partes interesadas en la formulación y ejecución de sus programas y proyectos;

c) Detectar, reducir y eliminar el riesgo de represalias contra los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente a través de sus programas;

- d) Promover la cooperación y políticas y directrices internacionales que fomenten una transición justa;**
  - e) Apoyar los esfuerzos de creación de capacidad para una transición justa.**
-